



Manual de Prevención del Delito

Agrícovial S.A.

Agosto 2019

	Fecha Elaboración	Firma
Elaborado por: Cristián Solari <i>Controller</i>	01-07-19	
Revisado por: Antonio Aguirre <i>Gerente General</i>	15-07-19	
Aprobado por: Cristian Moreno <i>Director</i> Rafael Vial <i>Director</i> Fernando Lecaros <i>Director</i> Andrés Tagle <i>Director</i> Juan Pablo Ureta <i>Director</i>	27-09-19	

Control de Cambios

N° cambio	Fecha Revisión	Descripción del Cambio	N° Página
1	01-07-19	Elaboración	

Índice

Índice	3
1 Objetivo	4
2 Alcance	4
3 Modelo de Prevención del Delito.....	4
3.1 Designación de un Encargado de Prevención	5
3.2 Definición de Medios y Facultades del Encargado de Prevención.....	5
3.3 Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos	6
3.3.1 Actividades de Prevención	6
3.3.2 Identificación de Procesos Críticos y Riesgo Asociados a los Delitos mencionados en la Ley N° 20.393.....	7
3.3.3 Actividades de Detección	8
3.3.4 Actividades de Respuesta.....	8
3.3.5 Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención.....	10
4 Áreas de Apoyo al MPD.....	10
4.1 Asesoría Legal.....	10
4.2 Recursos Humanos.....	11
4.3 Auditoría.....	11
4.4 Gestión de Riesgos	11
5 Obligaciones que impone el presente instrumento.....	12

1 Objetivo

El presente documento, tiene por objetivo presentar de manera resumida, todos los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delitos, en adelante “Modelo de Prevención”, implementado por Agricovial, según lo dispuesto en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2 Alcance

De acuerdo a la Ley N° 20.393 se establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre particulares, apropiación indebida, contaminación de mares, ríos y lagos, aprovechamiento de recursos hidrobiológicos en veda, extracción y explotación ilegal de recursos bentónicos, sobreexplotación de recursos hidrobiológicos, cometidos por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, trabajadores, prestadores de servicios externos, proveedores, y cualquier persona que tenga un vínculo contractual con la Compañía en cuestión. En consecuencia, tanto la Ley N° 20.393 como el Modelo de Prevención implementado por Agricovial, es aplicable a todas las personas mencionadas precedentemente. La responsabilidad de implementar, mantener y supervisar el Modelo de Prevención, recae en el Directorio y Alta Administración, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, en adelante “Encargado de Prevención”.

3 Modelo de Prevención del Delito

El Modelo de Prevención de Agricovial, está definido como un conjunto de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión establecidos, con el propósito de prevenir la comisión de los delitos a que se refiere el artículo primero de la citada Ley N° 20.393, como así también, otro tipo de conductas impropias.

La responsabilidad de este modelo recae en el Directorio, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley N° 20.393, el Modelo de Prevención, está compuesto por los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención.
2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
4. Supervisión y Monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos.

A continuación se muestra un diagrama de la estructura del modelo de Prevención del Delito de Agrícola:



3.1 Designación de un Encargado de Prevención

El Directorio mediante Acta en la sesión de fecha 23 de julio de 2019, designó como Encargado de Prevención, al Sr. Cristián Solari, cargo Controller de Agrícola S.A., el cual desempeñará ambos cargos de forma conjunta.

3.2 Definición de Medios y Facultades del Encargado de Prevención

El Directorio dejó expresa constancia que el Encargado de Prevención, tendrá las atribuciones y obligaciones definidas en la Ley N° 20.393 y en la Política de Prevención de Delitos, y durará en sus funciones de manera indefinida desde su designación hasta que el Directorio determine lo contrario, y tendrá un presupuesto anual para realizar adecuadamente sus labores.

3.3 Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos

Para efectos metodológicos, los elementos del Sistema de Prevención de Delitos, se encuentran clasificados dentro de las siguientes actividades:

- Prevención
- Detección
- Respuesta
- Supervisión y Monitoreo

3.3.1 Actividades de Prevención

Son acciones y elementos, cuyo objetivo es persuadir a las personas, para que no incurran en conductas u omisiones, relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones contenidas en Modelo de Prevención y la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Los elementos asociados con las actividades de prevención, son los siguientes:

➤ **Documentos Relativos al Ámbito de Control:**

- Código de Ética
- Política de Prevención de Delitos
- Manual de Prevención de Delitos
- Procedimiento Canal de Denuncia
- Políticas y Procedimientos en general
- Difusión y Entrenamiento: Agrícola incluirá en sus capacitaciones aspectos relacionados con su Modelo de Prevención del Delito. El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el encargado de Recursos Humanos deben velar por:
 - a) Una comunicación efectiva de Procedimientos del Modelo de Prevención del Delito. Dicha comunicación debe involucrar a todos los niveles de la organización, incluyendo a los Directores y la Alta Administración. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo ésta, parte de la información a ser reportada.
 - b) La incorporación de materias del Modelo de Prevención del Delito y sus delitos asociados en las inducciones de personal.
 - c) La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto al Modelo de Prevención del Delito y todos sus componentes y la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas,
 - d) Difusión de información actualizada del Modelo de Prevención del Delito por los diversos canales de la empresa, tales como correos masivos, paneles murales u otros.

➤ **Instrumentos Legales y Laborales:**

- Anexo de Contrato de Trabajo con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N° 20.393.

- Anexo de Contrato de Contratistas y/o Proveedores con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N° 20.393.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, con cláusulas sobre cumplimiento de la ley N° 20.393.
- Confección de matrices, con la identificación de procesos críticos de la Compañía y los riesgos asociados, referente a los delitos mencionados en la Ley N° 20.393. Implementación y ejecución de controles de prevención.

3.3.2 Identificación de Procesos Críticos y Riesgo Asociados a los Delitos mencionados en la Ley N° 20.393

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos. Este proceso debe ser realizado anualmente o cada vez que sucedan cambios relevantes en las condiciones de Agrícola. Para desarrollar esta actividad se debe efectuar una identificación de los riesgos y controles, y una evaluación de dichos riesgos y controles, de acuerdo al “Manual de Gestión de Riesgo”.

Para todos los controles evaluados que “No mitiguen razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución. El proceso de identificación y análisis de riesgos y el de ejecución de controles de prevención, serán documentados en una Matriz de Riesgos

De esta forma los procesos y actividades señalados a continuación, han sido identificados como críticos dentro de la operación de la Compañía, en cuanto a presentar un mayor nivel de exposición al riesgo, de la comisión de algunos de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393:

Procesos:

- Donaciones, Ayudas Sociales y Otros Aportes
- Marketing y Comercialización. Publicidad, promoción, auspicio y/o patrocinio de actividades o en medios de comunicación perteneciente a una persona, institución pública o privada.
- Viajes y Hospedajes
- Obtención de Patentes, Derechos, Permisos, Concesiones, Recepciones de Obras y Otros como Tramitación de permisos o autorizaciones de cualquier naturaleza ante organismos del Estado.
- Fiscalizaciones Practicadas por Organismos Estatales
- Ventas
- Compra e Importación de Bienes
- Compra o arriendo de bienes raíces.
- Contratación de Servicios, asesorías y honorarios
- Rendición de Fondos y Sumas a Rendir
- Inversiones en Activos Financieros, Bienes Raíces o Contratación de Servicios
- Contratación de un trabajador
- Registro de documentos con efectos tributarios (facturas, boletas, guías, etc.)
- Manejo de Riles y Rises (Contaminación de mares, ríos y lagos)

- Otorgamiento o préstamo de dinero, bienes o servicios, en forma gratuita a reparticiones del Estado y/o a funcionario público nacional o extranjero.
- Compra de Pasajes y/o Hospedajes a funcionarios públicos nacionales o extranjeros u otras personas.
- Recaudación de dinero en efectivo
- Recepción de regalos y atenciones

3.3.3 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades, es efectuar acciones que detecten eventuales contravenciones al Modelo de Prevención y/o la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Los elementos relacionados con las actividades de detección, son los siguientes:

- Canal de Denuncia implementado por la Compañía disponible en:
 - www.agricovial.cl
- Procedimiento Canal de Denuncia
- Auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención: Mediante las auditorías de cumplimiento, el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan.
- Coordinación de investigaciones: El encargado de Prevención de Delito debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención del Delito o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- Revisión de litigios: El abogado o asesor legal de Agricovial debe entregar al Encargado de Prevención de Delitos, con la periodicidad que este determine, un informe que detalle:
 - Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.
 - Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Agricovial en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393.
 - Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.

3.3.4 Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención, son las siguientes:

- **Coordinación de investigaciones**

- **Ejecución de investigaciones**
- **Denuncias a la justicia:** Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar, en conjunto con el Directorio, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o entidad competente.
- **Sanciones disciplinarias:** Agrícola podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:
 - Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
 - Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
 - Aplicables a todas las personas o áreas involucradas.
- **Registro y seguimiento de denuncias y sanciones:** El Encargado de Prevención del Delito debe mantener un registro actualizado y confidencial de investigaciones (en curso y cerradas), denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento al Modelo de Prevención del Delito o la detección de delitos (Ley 20.393). Dicho registro debe contener al menos:
 - a) Fecha del incidente.
 - b) Tipo de incidente.
 - c) Canal de denuncia utilizado.
 - d) Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
 - e) Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
 - f) Descripción del incidente sucedido.
 - g) Detalle de la investigación.
 - h) Tiempo de duración de la investigación.
 - i) Resolución.
 - j) Medidas disciplinarias aplicadas, en su caso.
- **Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención, que presenten debilidades:** Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención del Delito se debe realizar lo siguiente:
 - El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Directorio y las áreas de apoyo debe resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a toda la organización, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados, resguardando siempre los derechos de los trabajadores involucrados.
 - Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control. El Encargado de Prevención de Delitos debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control, o
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

3.3.5 Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención

El objetivo de la supervisión y monitoreo, es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas, y asimismo, evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención. El Encargado de Prevención, encargará la ejecución de auditorías, sobre diversos aspectos de funcionamiento del Modelo de Prevención, y además, estará atento a cualquier cambio que se produzca en el entorno interno y/o externo de la Compañía, de tal forma de poder disponer que se practiquen las modificaciones que el Modelo requiera, con la mayor celeridad. El Directorio monitoreará su operación a través de reportes semestrales que el Encargado de Prevención le entregará, sin perjuicio de los informes específicos que el Directorio pueda solicitar a dicho Encargado o al Comité de Ética.

4 Áreas de Apoyo al MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado de Prevención del Delito en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el Modelo de Prevención del Delito. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros. A continuación se detallan las principales áreas de apoyo y su responsabilidad y actividades que ejecutarán en función de la operación del Modelo de Prevención del Delito:

4.1 Asesoría Legal

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento en los diversos contratos que celebre Agrícola con terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Asesorar y apoyar al Encargado de Prevención del Delito en la identificación de riesgos inherentes a la ley.
- Apoyar al Encargado de Prevención del Delito ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente.

- Entregar cuando el Encargado de Prevención estime conveniente informes relativos a demandas y/o juicios que se relacionen a los delitos señalados en la Ley N°20.393.
- Entregar cuando el Encargado de Prevención estime conveniente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a la compañía por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393.
- Asesorar al Encargado de Prevención del Delito en relación a investigaciones y análisis de denuncias.

4.2 Recursos Humanos

- Ejecutar controles de carácter preventivo y de detección, tales como apoyo en las firmas de contratos de trabajadores y terceros, entre otros.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención del Delito.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención del Delito o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención del Delito que incluye:
 - Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos.
 - Capacitaciones periódicas respecto del Modelo de Prevención del Delito y los delitos señalados en la Ley N°20.393.
- Inclusión de materias del Modelo de Prevención del Delito y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la compañía.
- Entregar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

4.3 Auditoría

- Realización de auditorías de cumplimiento con el fin de monitorear el diseño y operatividad de los controles del Modelo de Prevención del Delito implementados en la organización para la prevención de comisión de los riesgos de delito levantados en la compañía.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del Modelo de Prevención del Delito.
- Apoyar en conjunto con el Encargado de Prevención a las áreas o unidades responsables, en la confección de planes de mejora para las deficiencias o vulnerabilidades detectadas en las diferentes actividades de monitoreo del Modelo de Prevención del Delito.

4.4 Gestión de Riesgos

- Identificar los riesgos de Agrícola.

- Identificar los controles existentes a los riesgos identificados.
- Proporcionar información al Encargado de Prevención de Delitos.

5 Obligaciones que impone el presente instrumento.

Para los efectos del presente instrumento, los dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, trabajadores, prestadores de servicios externos, proveedores, y cualquier persona que tenga un vínculo contractual con Agricovial, tienen expresamente prohibido:

1. Realizar aquellas conductas descritas en el artículo 27 de la Ley N. 19.913 (lavado de activos); en consecuencia, le queda prohibido realizar acciones tendientes a ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 19.913 (tráfico ilícito de estupefacientes, conductas terroristas, fabricación o comercio ilegal de armas, algunos delitos de la Ley General de Bancos y de la Ley sobre Mercado de Valores, contrabando, delitos contra la propiedad intelectual, falsificación de billetes de curso legal, devolución indebida de impuestos, estafa, defraudaciones al Fisco, prevaricación, cohecho, secuestro, otros como; apropiación indebida, administración desleal y cualquier otro delito considerado como base para el lavado de activos.

2. Recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas, según lo prohíbe el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (financiamiento del terrorismo).

3. Ofrecer o consentir en dar a un empleado público nacional un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón de su cargo o para que realice, o haya realizado, acciones propias de su cargo u omite realizar acciones propias de su cargo o cometa crímenes o delitos en el desempeño de su cargo, como se describe en el artículo 250 del Código Penal.

Ofrecer, prometer o consentir dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón de su cargo o con el fin que este realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja o indebidos en el ámbito de transacciones internacionales, como se describe en el artículo 251 bis del Código Penal.

4. Tener en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (robo de ganado), de receptación o de apropiación indebida. Así como también queda prohibido; transportarlas, comprarlas, venderlas o comercializarlas en cualquier forma.

5. Solicitar, o aceptar recibir, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para efectos de favorecer o haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación de un oferente por sobre otro. Dar, ofrecer o consentir en dar, a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para efectos de favorecer o haber favorecido, la contratación de un oferente por sobre otro

6. Apropiarse o distraer dineros, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión, o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla

7. Ejecutar acciones u omisiones que, en función de sus facultades de administración, sean contrarias al interés del titular del patrimonio que tenga a su cargo, para su salvaguardia o gestión, y que por tanto le genere perjuicios directos e indirectos a éste.

8. Interesarse, directa o indirectamente, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión, en la cual hubiere de intervenir en relación con un patrimonio que tenga a su cargo, de una persona impedida de administrarlo, incumpliendo las condiciones establecidas por ley. A los directores y gerentes de la empresa, interesarse en cualquier negociación, actuación o contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por ley.

Ninguna instrucción recibida por el Trabajador podrá ser interpretada como autorización para realizar alguna actividad prohibida. Asimismo, el Trabajador estará eximido de toda responsabilidad por los perjuicios que deriven del incumplimiento de alguna instrucción impartida y que sea contraria a la ley.

Asimismo, las personas referidas anteriormente estarán obligadas a:

1. Evitar conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal de cualquiera de las empresas relacionadas de Agricovial, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.393.

2. Conocer los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por Agricovial, los que se encuentran incorporados y descritos en la página web corporativa www.agricovial.cl.

3. Reportar, a través del canal establecido por Agricovial, y tan pronto tome conocimiento, toda infracción a las normas establecidas para la prevención de delitos en general, y en particular respecto de los contemplados en la Ley 20.393.

4. Reportar, a través del canal establecido por Agricovial, y tan pronto tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos o actos que pudieran ser constitutivos de delitos, que cometan los trabajadores, ejecutivos, directores, o proveedores de Agricovial.